

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.744

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1842

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Circular n.º 136

OBJETO: *Fijando los precios de venta de carnes.*

**FUNDAMENTO:** De conformidad con las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de abril y 19 de junio ppdos. y en cumplimiento de la Circular n.º 678 y demás disposiciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes vengo en decretar lo siguiente:

### CARNE DE CORDERO

Art.º 1.º Los precios que rigen en esta Provincia para la venta de carne canal de ganado lanar y cabrio de abasto sobre matadero, durante los periodos de tiempo que se indican son los siguientes:

- 1.º—Hasta el día 15 de mayo de 1948, 11'25 Ptas. Kg.
- 2.º—Del 16 de mayo al 31 de julio 10'75 Ptas. Kg.
- 3.º—Del 1.º de agosto en adelante 11'25 Ptas. Kg.

Art.º 2.º Estos precios se entenderán como máximos sin que por ningún motivo puedan aumentarse en cantidad alguna por el concepto de puntos de mayor rendimiento etc.

El pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y gastos de transporte serán de cuenta de los carniceros.

Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales.

Art.º 3.º Los precios de los depojos comestibles e industriales que regirán para cada periodo de tiempo fijado en el art.º 1.º serán los siguientes:

- Primer periodo . . . 1'70 ptas. kg.
- Segundo periodo . . . 1'50 » »
- Tercer periodo . . . 1'70 » »

Art.º 4.º La clasificación y precio de venta de tablejeros a público de la mencionada carne durante los referidos periodos serán los que a continuación se especifican:

Chuletas y piernas, primer periodo, 14'80 ptat. kg.—Segundo periodo, 14'20 ptas. kg.—Tercer periodo, 14'80 ptas. kg.

Paletilla, falda y pescuezo, primer periodo, 9'90 ptas. kg.—Segundo periodo, 9'50 ptas. kg.—Tercer periodo, 9'90 pesetas kg.

Para las ventas en esta Capital se incrementarán dichos precios, que se entenderán también como máximos, con una peseta por toda clase de Impuestos y Servicios de Matadero. En el resto de la Provincia se aumentarán los que tengan legalmente establecidos los respectivos Ayuntamientos.

### CARNES DE VACUNO

Art.º 5.º Los precios máximos que regirán en lo sucesivo en esta Provincia, para la venta de la canal de las reses vacunas de abastos en matadero serán los que a continuación se indican:

Tenera . . . . .	10'40 ptas. Kg.
Vacuno menor . . . . .	9'90 » »
Vacuno mayor . . . . .	7'90 » »
Despojos comestibles e industriales . . . . .	1'50 » »

Estos precios se entenderán por kilo canal neto, debiendo percibir el entrador, sea o no ganadero los precios de tasa para despojos y pieles y en su caso los puntos de mayor rendimiento que se establezcan, todo ello de conformidad a lo que dispone la mencionada Orden del M.º de Agricultura de 19-6-48.

Art.º 6.º Los precios que regirán para la venta al público de dichas carnes de ganado vacuno serán los que a continuación se indica.

### TERNERA

Primera sin hueso . . . . .	19'20 ptas. kg.
Segunda sin hueso . . . . .	12'40 » »
Riñones . . . . .	16'20 » »
Sebo . . . . .	4'80 » »
Huesos . . . . .	0'75 » »

### VACUNO MENOR

Primera sin hueso . . . . .	18'00 ptas. kg.
Segunda sin hueso . . . . .	11'50 » »
Riñones . . . . .	16'20 » »
Sebo . . . . .	4'80 » »
Huesos . . . . .	0'75 » »

### VACUNO MAYOR

Primera sin hueso . . . . .	12'90 ptas. kg.
Segunda sin hueso . . . . .	10'50 » »
Riñones . . . . .	16'20 » »
Sebo . . . . .	4'80 » »
Huesos . . . . .	0'75 » »

Estos precios se incrementarán en esta Capital con una peseta por concepto de impuestos y toda clase de servicios de Matadero. En el resto de la Provincia los que rijan en cada Ayuntamiento.

### EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PRECIOS DE VENTA

Art.º 7.º Los tablajeros vendrán obligados a tener expuesto al público en sitio visible y en un cartel del tamaño suficiente los precios de venta al público de la carne que expenden, incluido el importe de los gravámenes.

Art.º 8.º Quedan anuladas cuantas disposiciones anteriores se opongan al contenido de la presente.

Art.º 9.º Por el Servicio de Inspección de esta Delegación y Agentes dependientes de mi Autoridad se vigilará el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone cuyos contraventores serán puestos a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 19 de julio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas y Sindicato de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Industriales Carniceros y público en general.

Núm. 1843

Circular n.º 137

OBJETO: *Dictando Normas para la formación del Censo ganadero.*

FUNDAMENTO. — De conformidad con lo preceptuado en la Circular número 679, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 193 del 11-7-48) vengo en disponer lo siguiente:

Art.º 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia y hasta el 10 de agosto del año en curso, se llevará a la práctica en todos los municipios de la provincia la formación conjunta del Censo Ganadero que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos.

Art.º 2.º La declaración de existencias de «ganado» en cuanto se refiere a la formación del Censo Ganadero, afectará a las especies de «Vacuno», «Lanar», «Cabrio» y de «Cerde» y en todas sus variedades, edades, finalidad de la explotación y destino que se dé al ganado y cualquiera que sea el número de reses o cabezas que posea el ganado productor de las mismas.

Por lo que se refiere a la «lana» será obligatoria la declaración simultánea de la óroducida en el actual corte y de la que tengan pendiente de este requisito y procedente de campañas anteriores.

Art.º 3.º Los extremos que debe contener la declaración en lo que se refiere al ganado de las cuatro especies mencionadas, se ajustará a la clasificación según las diversas variedades del mismo y edad de los animales, única y estrictamente en los apartados contenidos en el formulario de declaración individual, y por lo que afecta a la lana, se tendrán en cuenta los tipos establecidos en el art.º 4.º de la Orden Ministerial conjunta que regula la campaña lanera 1948-49, especificando el color de la misma y cuidando de que la clasificación en tipos sea en la realidad la más acertada posible.

Art.º 4.º La declaración se presentará verbalmente por los ganaderos productores o representantes legales ante el Inspector Veterinario de la Municipalidad de que se trata el cual y autorizado por su firma cederá al declarante el duplicado de la declaración que le servirá de comprobante de haber cumplimentado ésta y como justificante de la tenencia lícita del ganado y de la lana a que se refiere, quedando el original en poder del Veterinario y Junta Municipal.

Art.º 5.º Dentro de los 5 días siguientes a la fecha que en cada Ayuntamiento haya sido establecida para formular la declaración jurada, el Inspector Veterinario del Municipio ante quien se presentarán las declaraciones auxiliado por el Secretario de la Junta llevará a la práctica el resumen nominal de las declaraciones presentadas, formulando además un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal.

Art.º 6.º Los impresos de declaración jurada y resúmenes municipales a que antes se hace referencia, serán enviados al Ayuntamiento por esta Delegación Provincial con la mayor urgencia.

Art.º 7.º Sin perjuicio del trámite a que se refiere el art.º 5.º y simultáneamente al mismo, se reunirá el pleno de la Junta del Censo Ganadero que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden conjunta del Ministerio de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de mayo próximo pasado deberá estar formada en todos los municipios por el Alcalde del Ayuntamiento como Presidente; Veterinario del partido o de la localidad como Vocal ejecutivo; Presidente de la Hermandad de Ganaderos y Agricultores como vocal nato; y el Secretario del Ayuntamiento con el mismo cargo en la citada Junta; el cual procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas realizando por medio de los guardas de campo, alguaciles del Ayuntamiento y demás personal que el afecto disponga para ello, una comprobación de las existencias reales de ganado en el término, a fin de localizar las ocultaciones y corregir los errores que pudiera haber en las declaraciones individuales, invitando a los responsables de ellas a la inmediata rectificación de los mismos y procediendo en caso contrario, a la intervención provisional del ganado o lana afectado por el falseamiento u ocultación, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial para los efectos pertinentes.

Art.º 8.º Una vez confeccionado y revisado el Censo Municipal y siempre dentro de la fecha tope establecida en el artículo 1.º, será remitido con la máxima urgencia a esta Delegación Provincial.

Art.º 9.º La formación del Censo Ganadero del término municipal de Palma, correrá a cargo del Sindicato de Ganadería e Inspección Municipal Veterinaria, bajo las mismas normas e instrucciones señaladas para los demás municipios.

Art.º 10.º Los Ayuntamientos de las Islas de Menorca e Ibiza remitirán los Censos a las Delegaciones Especiales de Abastecimientos respectivas, las que a su vez, y con la máxima urgencia los enviarán a esta Delegación Provincial.

Palma, 19 de julio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez. Para conocimiento.—Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para cumplimiento.—Sres. Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza. Jefe del Sindicato de Ganadería, Alcaldes Presidentes de las Juntas del Censo Ganadero, Inspectores Veterinarios Municipales y Ganaderos en general.

Núm. 1857

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

*Impuesto sobre Radioaudición año 1948*

Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta Provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido por la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1944, la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Radioaudición respectivo al año actual tendrá lugar en esta provincia durante los días que transcurran desde el 24 del actual al 23 de agosto próximo, ambos inclusive; intentándose la cobranza por los encargados de la misma en el domicilio del contribuyente, repitiéndose dicho intento, por lo menos hasta tres veces, si no diere resultado alguno en las visitas anteriores.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho el Impuesto el día 23 de agosto citado podrán hacerlo efectivo, sin recargo alguno, durante los días 24 del mismo mes al 3 inclusive de septiembre en la Oficina de la Representación de la Asociación Benéfica de Correos, instalada en el Palacio de Comunicaciones de esta Ciudad.

Transcurrido el día 3 de septiembre sin haber satisfecho el respectivo Impuesto incurrirán automáticamente los contribuyentes morosos en el recargo de apremio del 20 % y costas correspondientes; pudiendo llegarse incluso al embargo del aparato de radio y, en su defecto, de los demás bienes del deudor, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 21 julio de 1948.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

\*\*

Núm. 1858

#### MANCOMUNIDAD SANITARIA DE MUNICIPIOS DE BALEARES

Habiendo sido aprobada por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de julio que rige, la Liquidación de dicho Centro y del Instituto Provincial de Sanidad correspondiente al Presupuesto de 1947, quedan dichos documentos y por oportunos justificantes expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría-Contaduría de la misma por el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1948.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Jorge Dezeallar.

\*\*

Núm. 1856

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia del día de hoy, recaída en el expediente que sobre reclamación de salarios se sigue bajo el n.º 253 a virtud de demanda de Antonio Martorell Buades y 11 obreros más contra don Juan Tomás Flaquer, acordó citar a las partes a conciliación y juicio en su caso, señalándose para tales actos el día 11 de agosto próximo a las 10:15 horas de la mañana, advirtiéndose a las partes que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta justificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a don Juan Tomás Flaquer, patrono demandado, hoy en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Millet.

\*\*

Núm. 1856

#### CONSERVACION DEL EDIFICIO de Correos y Telecomunicación de Mahón

Debiéndose efectuar diversas obras en esta Casa, se abre Concurso entre los Industriales a quienes pueda interesar presentar sus proposiciones.

El plazo de presentación de las mismas, terminará a los 20 días de haberse publicado este anuncio.

El pliego de condiciones y el guión de las obras, se hallará de manifiesto durante dicho plazo y horas hábiles de oficina en esta Conservación.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Mahón 20 de julio de 1948.—El Conservador, Agustín Maspoeh.

\*\*

Núm. 1849

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR CEMENTERIOS

Habiendo acudido a este Ayuntamiento varios vecinos, en solicitud de que se les expida Títulos de Propiedad de las casetas, panteones descubiertos, y nichos del Recinto nuevo y casetas y tumbas del Recinto antiguo del Cementerio Municipal, y visto el informe omitido en sentido favorable por la Junta de Cementerios previamente asesorada por los Empleados de dicho lugar sagrada, la Corporación Municipal antes de resolver en defi-

nitiva, dispuso hacerlo público, como así se hace por medio del presente Edicto para general conocimiento y a fin de que puedan los que se crean de alguna manera con tal motivo perjudicados; acudir durante el plazo de treinta días en reclamación escrita dirigida al Ayuntamiento, exponiendo sus razones y alegatos en defensa de sus derechos; advirtiéndose que transcurrido que sea el citado plazo que se contará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, se expedirán los Títulos solicitados a quienes no hubieren sido objeto de reclamación.

Alayor de Menorca a 21 de julio de 1948.—El Alcalde actual, Nicolás Camps.

\*\*

Núm. 1845

Don Gerardo M.ª Tomás Sabater, Juez Municipal n.º 1 de esta capital, encargado accidentalmente de este de Instrucción número uno de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gregorio Eulogio Vidal, de 37 años, casado, chófer, hijo de Gregorio y Catalina, natural de Palma y que dijo el día 12 de julio actual ante la Policía tenía su domicilio en la calle del General Ricardo Ortega n.º 105 bajo de esta capital, lo cual no se ha comprobado, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para declarar como testigo perjudicado en el sumario que se instruye bajo el número 230 del corriente ejercicio, sobre robo de alhajas y dinero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Tomás.—El Secretario, P. H., Miguel Olivei.

\*\*

Núm. 1861

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el juicio voluntario de testamentaría de doña Catalina Aguiló Pina promovido por el Procurador D. Jaime Rotger en nombre de D. Antonio Bonnin Aguiló, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los herederos desconocidos de D. Luis Bonnin Aguiló como interesado legítimo en la herencia del referido causante, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en el mencionado juicio a formar parte del mismo si les interesa, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

\*\*

Núm. 1846

Juzgado Municipal n.º Uno de Palma de Mallorca.

En el juicio de faltas n.º 35 de 1947, por hurtos, contra José Ferrar Ribas, Juan Ferrer Llabrés, Damián Fernández Terrasa y Apolonia Bordoy Cañellas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el señor D. José Planas Llabrés de Jornets, Sustituto Juez Municipal número Uno; los presentes autos de juicios de faltas por hurtos seguidos contra José Ferrar Ribas, Juan Ferrer Llabrés, Damián Fernández Terrasa y Apolonia Bordoy Cañellas, los dos primeros de 17 años, vidrieros, naturales de Ibiza y Palma, solteros y los dos segundos casados, naturales y vecinos de Palma, zapatero y sus labores, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando: etc Fallo: Que debó condenar y condeno a José Ferrar Ribas y Juan Ferrer Llabrés a la pena de quince y diez días de arresto menor, respectivamente y pago de una cuarta parte de las costas a cada uno y debo absolver y absuelvo a Damián Fernández Terrasa y a Apolonia Bordoy Cañellas de la denuncia contra ellos formulada declarando de oficio al resto de las costas. Remítanse tarjetas de antecedentes al Registro Central.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Planas.—Rubricado. La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido lei-

da y publicada por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública: doy fe. Pedro Orovitg Gil.

Se requiere a José Ferrar Ribas y a Juan Ferrer Llabrés, para que comparezcan en el término de quinto día para cumplir el arresto impuesto en la sentencia anterior, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en caso de no comparecer.

Palma de Mallorca a nueve de julio de 1948.—José Planas.—Pedro Orovitg.

\*\*

Núm. 1847

Don Pablo Ripoll Oliver, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente número 101 del año en curso, por hurto seguido contra Isabel Yeste Arnedo, en virtud de denuncia de Dolores Quintana Uranga, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Antonio de Oleza Frates, Sustituto Juez Municipal número dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra Isabel Yeste Arnedo, de veintiseis años de edad, casada, sus labores, hija de Francisco e Isabel, natural de Albacete y de ignorado paradero; sin antecedentes penales por falta de hurto alguna, siendo parte el Ministerio Fiscal y.... «Fallo» Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Yeste Arnedo como autora responsable de tres faltas de hurto previstas y penadas en el Art. 587 apartado 1.º del Código Penal vigente, a la pena de un mes de arresto menor por cada una de las faltas antes mencionadas; al pago de las indemnizaciones de ciento ochenta pesetas a D. José Serra Bonnin y cuarenta y cinco pesetas a don Roberto Coll Sierra y además al pago de las costas del juicio.—Firme que sea la presente tómesese nota de esta sentencia en el libro Registro de Penas de este Juzgado, expidase tarjeta expresiva de la misma en el Registro Central de Penados y exhorto adjuntando testimonio de ella al Juzgado de naturaleza de la condenada; para la notificación de esta sentencia a la Isabel Yeste Arnedo, expidase testimonio con oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio de Oleza.—Rubricado.—Por la presente se requiere a Isabel Yeste Arnedo para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado Municipal n.º Dos a fin de cumplir los tres meses de arresto que se le impusieron en la precedente sentencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Palma a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Ripoll.

\*\*

Núm. 1859

Don Sebastián Font Philip, Juez Comarcal de Sóller y Encargado del Registro Civil de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 23 junio 1931, se cita por medio de este anuncio a los interesados en la transcripción de la partida sacramental de matrimonio contraído en Sóller entre don Bartolomé Frontera Frontera y D.ª María Rosa Frontera Rullán, solicitada por D. Jaime Frontera Pons, para que en término de treinta días y para efectos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 77 del Código Civil, puedan comparecer y exponer lo que les convenga en el expediente que se tramita en el Registro Civil de Sóller, apercibiéndoles que en otro caso seguirá aquel su curso y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sóller veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sebastián Font.—P. S. M. El Secretario, Luis Sanchis.

\*\*

Núm. 1844

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Parque la Junta Económica de este Establecimiento, el día 4 de agosto próximo a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 5 del

mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 6 del mismo mes de agosto próximo, también a las diez horas o el día 7 a la misma hora del mismo mes en segunda convocatoria caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta isla que se designen por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro núm. 54— todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue convenientes.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100 timbre y Derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 20 de julio de 1948.—El Secretario, José Serrano Lagóstena—V.º B.—El Presidente, Gabriel Gual Nadal.

\*\*

Núm. 1853

#### CAMARA OFICIAL

DE LA PROPIEDAD URBANA DE BALEARES

Anuncio.—La cobranza de las cuotas de esta Cámara correspondientes al segundo semestre y anuales del año en curso, tendrá lugar en los respectivos Municipios de las zonas de Palma, Inca, Manacor e Ibiza, en los mismos días fijados para la Recaudación de las Contribuciones por Urbana del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Transcurridos los periodos de cobranza voluntaria, las cuotas que resulten no satisfechas, serán exigidas por la vía de apremio.

Palma de Mallorca, 21 julio de 1948.—El Presidente, José Quint Zaforteza.—El Secretario, Tomás Fellu.

\*\*

#### REQUISITORIA

Carretero Guasp, «Francisco» de 47 años, casado, del comercio, hijo de Juan y de Catalina, natural de Villa-Carlos de Menorca (Balears), y habitante últimamente de esta Ciudad y en el pueblo de La Puebla (Balears), procesado en méritos del sumario número 221 de 1948, sobre estafa, por la presente se llama al mismo para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Diez y seis, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión: bajo apercibimiento, si deja de verificarlo, de ser declarado rebelde.

Dado en Barcelona a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

Se acordó pasar a informe del Sr. Interventor de fondos provinciales el estado de contabilidad recibido de D. Bartolomé Mir Rosselló, Concesionario que fue del Teatro Principal de esta ciudad.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 2.392'06 ptas. recaudada durante el pasado mes de abril por el Sr. Administrador del Hospital provincial de esta ciudad, en concepto de derechos respectivos a servicios en dicho Establecimiento prestados.

Se acordó autorizar la adquisición de colchas, tela gomada y material de laboratorio que se necesitan en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar la adquisición de varias clases de maderas que se necesitan en la Escuela-taller de carpintería.

Se acordó la admisión de seis indigentes en la Casa de Misericordia y la de nueve niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó testimoniar al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas y al Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía del Muelle el agradecimiento de la Corporación por el suministro y donativo a la Casa de Misericordia de diversos artículos alimenticios.

Se acordó agradecer a los empresarios de los cines «Protectora» y «Metropol» la atención de invitar a los asilados a la Casa de Misericordia a una de las proyecciones de la película «Don Quijote de la Mancha».

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 19.619'47 ptas. importe de alquileres de la Casa que en San-ta Clara (Cuba) posee la Casa provincial de la Infancia.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia dando cuenta de haber recibido de D. José Sampol, como donativo y con destino a calzado y vestuario de los acogidos, la suma de cinco mil pesetas.

Se acordó testimoniar a la Sra. María Morey Lliteras, el profundo agradecimiento de la Corporación por haber obsequiado a

33

Se acordó autorizar la ejecución de obras particulares en fincas lindantes con los caminos vecinales números 203, 455 y 536.

Se acordó facultar al Sr. Director del Hospital provincial de esta ciudad para que adopte las medidas y determinaciones que mejor estime, a efectos de traslado e ingreso de una leprosa asistida en el Hospital provincial que ha de pasar al Sanatorio de Fontilles.

Se acordó agradecer al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de Baleares diversos donativos de artículos alimenticios.

Se autorizó la adquisición de reactivos que se necesitan en el laboratorio de análisis del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó la admisión de tres indigentes en la Casa de Misericordia y la de trece niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Fué aprobada una liquidación de obras efectuadas en la Colonia de Son Oliver de la Clínica Mental de Jesús.

Se autorizó al Sr. Director de la Clínica Mental de Jesús para que pueda dar a conocer el nuevo servicio de Distinguidos últimamente establecido en dicho Manicomio.

Se autorizó el pase a régimen de Preferencia de cinco enfermos recluidos en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó prestar conformidad al proyecto presentado por el Sr. Jefe de los Servicios de Ganadería, respectivo a la organización de un servicio de comprobaciones lácteas y libros genealógicos del ganado vacuno de la provincia.

Se acordó adquirir diez ejemplares de las siguientes obras: «Historia de Montesión»; «Popularidad de San Francisco Javier en Mallorca»; y «Clasificación de Materias de los Archivos municipales».

Se acordó reunirse en sesión ordinaria a las diez y seis horas del día 10 del próximo venidero mes de junio en primera convocatoria, y en su caso, en segunda a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 10 de junio de 1948.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Santiago Puente.

36

Accediendo a lo interesado por el Sr. Director del Hospital provincial se acordó, que con cargo a fondos provinciales, pueda un enfermo asistido en dicho Establecimiento tomar una temporada de baños en el Balneario de San Juan de Campos.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 3.598'55 pesetas, recaudada durante el mes de mayo último por el Sr. Administrador del Hospital provincial de esta ciudad, en concepto de derechos respectivos a servicios en aquel Establecimiento prestados.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y de instrumental que se necesita en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en el Hospital provincial.

Se acordó que D. Martín Collet Serrat cesara en el cargo de Sirviente del Hospital provincial de esta ciudad, para el cual fue nombrado, en su día, con carácter de interino.

Se acordó la admisión de quince indigentes en la Casa de Misericordia y la de tres niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó elevar al Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de esta capital, el expediente tramitado para adopción de la exposita Antonia Civer Obrador.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que preste a un exposito el consentimiento necesario para que pueda ingresar en el Ejército en concepto de Voluntario.

Se acordó agradecer al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de Baleares el suministro a la Casa provincial de la Infancia de artículos de primera necesidad.

La Comisión prestó conformidad a un oficio del Sr. Arqueólogo de provincia, manifestando que se le adenda por obras efectuadas en este Palacio provincial.

Quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Director de la Clínica Mental de Jesús dando cuenta de un robo perpetrado en aquel Establecimiento, del cual se formó la pertinente denuncia ante la Autoridad competente.

40

### Sesión celebrada el día 10 de junio de 1948

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó felicitar al Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo Suárez, Gobernador Civil de la provincia, por habersele concedido la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Se acordó constara en acta el profundo agradecimiento de esta Diputación hacia el Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo Suárez, por haber regalado un «urefro-cistoscópio» al Hospital provincial de esta Ciudad, donativo que al solucionar importantes problemas de asistencia a los enfermos acogidos al Establecimiento, es nueva prueba, entre las inúmeras ya recibidas, del interés que del señor Pardo Suárez merece la Beneficencia provincial y de la continua preocupación que de él alcanza todo cuanto a la provincia afecta.

El Sr. Presidente dió cuenta de que en reunión celebrada en el Gobierno Civil se había constituido, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. D. José Manuel Pardo Suárez Gobernador Civil de la provincia, un Patronato para fundación de un Instituto de Biología Animal, que será debido al desprendimiento y a la munificencia del Sr. Pardo Suárez.

Expuso que dicho Instituto, de años anhelado, ha de resultar y servir para mejora de la ganadería balear y será nuevo testimonio de la gratitud que la provincia debe a su actual Gobernador Civil.

Terminó proponiendo que ésta Diputación, en nombre de las Islas, testimoniara al Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo Suárez, la profunda gratitud de la Provincia por la Nueva Institución que, como tantas otras por él creadas, son y serán testimonio imperecedero del cariño, el interés y la constante preocupación que constantemente pone en todo cuando pueda ser en bien de las Baleares.

Y la Gestora por aclamación, acordó de conformidad con lo por el Sr. Presidente propuesto.

Se acordó el pago de la novena y última mensualidad de su respectiva pensión a los becarios de esta Diputación.

Fueron aprobadas las nóminas de estancias causadas por me-

37

